



TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 3858/2022-CR

**LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO TEMPORAL EN LOS PROGRAMAS
LABORALES DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS JÓVENES DE ENTRE 18 Y
29 AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar el empleo temporal en los programas laborales del Estado en favor de las personas jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Artículo 2. Fomento del empleo temporal

2.1. El 10 % de las vacantes ofertadas por los programas de empleo temporal promovidos por el Estado deben ser reservadas para personas jóvenes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que tengan entre 18 y 29 años de edad.
- b) Que no cuenten con estudios superiores técnicos o universitarios, lo cual se acredita con la información que obra en el Ministerio de Educación o en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- c) Que se encuentren en situación de pobreza extrema, la cual se acredita con la información obrante en el Sistema de Focalización de Hogares.

2.2. El beneficiario acredita las condiciones conforme a lo establecido en el reglamento de la presente ley.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Difusión

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicará las vacantes ofertadas por los programas de empleo temporal a través de los medios de comunicación y de sus plataformas digitales.

Dese cuenta.

Sala de comisión.

Lima, diciembre de 2023.



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3858/2022-CR

**LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO TEMPORAL EN LOS PROGRAMAS
LABORALES DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 29
AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.**

La modificación propuesta responde a observaciones que fueron realizadas por el área de técnica legislativa. Las que, una vez revisadas por el equipo de asesores de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, fueron aceptadas y por tanto modificó, en forma, el texto original.

La modificación realizada, por tanto, no modifica el espíritu de la propuesta normativa y, tampoco genera modificaciones sobre el fondo del contenido.



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL